



MAT: LLAMADO A CONCURSO PDI ESPECIAL GORE 2024, PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RANCAGUA, 12/ 02/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0600-005496/2024

VISTOS:

El DFL 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que Sustituye la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019, que “Establece las Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón” y N° 14, de fecha 9 de enero de 2023, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la resolución N° 306 de la Dirección Nacional de INDAP de fecha 9 de diciembre de 2005, tomada razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 3 de febrero de 2006, que Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y sus modificaciones, la resolución exenta N° 030860 de fecha 30 de marzo de 2021 que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), la resolución exenta N° 0070-219124/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, por la que se delegan facultades en los directores regionales, modificada por la resolución exenta N° 0070-012227/2023, de fecha 4 de abril de 2023, la resolución exenta RA 166/877/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Resolución Exenta RA N° 166/23/2024 de fecha 4 de enero de 2024, que establece el Orden de Subrogación en el cargo de Director Regional de INDAP, todas de la Dirección Nacional de INDAP, y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, existen necesidades de inversión por parte de usuarios de INDAP para realizar inversiones orientadas a mantener, innovar y modernizar la agricultura en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, contribuyendo a mejorar su capital productivo, apoyar los encadenamientos productivos y nuevos modelos de comercialización relacionados con los mercados campesinos, compras públicas u otros del tipo circuitos cortos de comercialización, mediante el financiamiento de inversiones habilitantes; apoyar a los pequeños productores avícolas a mejorar sistemas productivos tendientes a disminuir impactos de la influenza aviar y contribuir a la sostenibilidad del rubro y contribuir y habilitar sistemas productivos con daños derivados de eventos climáticos.
2. Que, INDAP dispone del Programa de Desarrollo de Inversiones – PDI -, el cual permite financiar los requerimientos de inversiones productivas, y que se rige por la resolución exenta N° 030860 de fecha 30 de marzo de 2021 que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).
3. Que, el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 3 de noviembre de 2023, entre el Gobierno Regional y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, aprobado por la resolución afecta N°0079, de fecha 7 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomada de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 28 de noviembre de 2023 y aprobado por la resolución exenta N° 0600-051835/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de INDAP, permite financiar la ejecución del Programa denominado “Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones para los Pequeños Productores Agrícolas”, por un monto de \$ 3.054.633.000 (tres mil cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta y tres mil pesos) para inversiones, gastos administrativos y operacionales.

4. Que, en virtud del convenio mencionado en el número precedente, se dispone para la ejecución en el año 2024 de un monto de \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos) en inversiones para los pequeños productores atendidos por INDAP en la Región de O'Higgins y \$11.900.000 (once millones novecientos mil pesos) para gastos administrativos.

RESUELVO:

1.- LLAMESE a Concurso PDI Especial GORE 2024 Desarrollo de Inversiones para los Pequeños Productores Agrícolas en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- APRUÉBENSE los siguientes Términos de Referencia:

a. Calendario:

Inicio de Postulaciones	12 de febrero de 2024, a las 09:00 horas.
Cierre de Postulaciones	11 de marzo de 2024, a las 17:00 horas.
Resultados Preliminares	1 de abril de 2024, a las 15:00 horas.
Período de Reconsideración	Desde el 2 de abril a las 09:00 horas, hasta el 8 de abril de 2024 a las 17 horas.
Resultados Finales	15 de abril de 2024, a las 16:00 horas.

b. Rubros Priorizados:

Rubro	Descripción
Frutales	Todos
Hortalizas	Todos
Producción Animal	Bovinos de Carne, Bovinos de Leche, Ovinos, Caprinos, Apicultura, Gallinas
Especialidades Campesinas	Todos
Artesanías	Todos
Bioinsumos	Abonos Orgánicos
Turismo Rural	Todos

c. Tipos de Postulantes:

El presente llamado a postulación está focalizado preferentemente hacia agricultores cuyo objetivo sea cualquiera de los siguientes:

- Realizar inversiones orientadas a mantener, innovar y modernizar la agricultura en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, contribuyendo a mejorar su capital productivo
- Recursos para Inversiones para apoyar los encadenamientos productivos y nuevos modelos de comercialización relacionados con los mercados campesinos, compras públicas u otros del tipo circuitos cortos de comercialización, mediante el financiamiento de inversiones habilitantes
- Inversiones para apoyar a los pequeños productores avícolas a mejorar sistemas productivos tendientes a disminuir impactos de la influenza aviar y contribuir a la sostenibilidad del rubro
- Disponer de recursos para realizar inversiones cuyo objetivo sea habilitar sistemas productivos con daños derivados de eventos climáticos

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser usuario de INDAP.
- No estar moroso al momento de postular.
- No aparecer en el Registro de Deudores de Pensión de Alimentos (Ley 21.389)
- No haber recibido incentivos o crédito para la misma inversión en el año 2023 o 2024.
- Estar dispuesto a cofinanciar el saldo no cubierto por los incentivos.

d. **Monto y Porcentaje del incentivo de INDAP:** El monto máximo del incentivo de INDAP para proyectos individuales será de hasta \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) por usuario y no podrá superar el 90 % del Valor Total Bruto de las inversiones requeridas.

En el caso de postulaciones asociativas formales el incentivo máximo por persona individual que cumpla los requisitos del concurso, será de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) con un tope de \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) por proyecto.

En el caso de postulaciones asociativas informales el monto máximo por persona individual que cumpla el perfil para ser usuario de INDAP será de \$2.500.000 (dos millones y medio) con un tope de \$25.000.000 (veinticinco millones) por proyecto.

e. **El Monto Total del Concurso para Inversiones** es de \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos), los que serán distribuidos según el objetivo de la inversión, de la siguiente manera:

- Inversiones para mantener, innovar modernizar las explotaciones: \$820.000.000.-
- Inversiones para encadenamientos productivos y modelos de comercialización: \$70.000.000.-
- Inversiones para pequeños productores avícolas para disminuir los impactos de la influencia aviar: \$210.000.
- Inversiones para habilitar sistemas productivos con daños derivados de eventos climáticos: \$400.000.000.

Las postulaciones que se refieran a inversiones de rubros y líneas de financiamiento no considerados en la presente resolución serán declaradas inadmisibles o fuera de bases.

Dependiendo de la cantidad de proyectos aprobados la distribución podrá sufrir modificaciones por línea u objetivo de inversión.

f. **Cobertura de Usuarios:** Se espera tener una cobertura mínima de 500 proyectos financiados.

Podrán participar usuarios con postulaciones individuales, como así también a través de grupos informales, en que los integrantes tengan un objetivo común y/o lleven un tiempo trabajando juntos de manera informal y cumplan los requisitos en forma individual para participar del concurso y las inversiones postuladas, tales como invernaderos, plantaciones, compra de maquinaria agrícola (para lo cual deberán confeccionar un reglamento para su uso). Al respecto, cabe indicar que las postulaciones relativas a implementos en las cuales sólo uno de los miembros del grupo informal sea propietario del tractor, así como las postulaciones de grupos informales en las cuales no se garantice el dominio del bien a todos los integrantes serán declaradas inadmisibles.

Podrán participar también las sociedades u organizaciones formales con fines económicos compuestas por los agricultores usuarios de INDAP, para lo cual deberán acreditar la actividad de la sociedad con la presentación de los 24 últimos pagos de IVA a través del Formulario 29.

g. **Retroactividad de las Inversiones:** El concurso considera cofinanciar inversiones que se hayan realizado desde la fecha de llamado a concurso. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los beneficiarios y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica.

h. **Inversiones a Financiar:** Deberán orientarse preferentemente a inversiones cuyo énfasis implique abordar puntos críticos de los procesos de producción y comercialización, tales como:

Inversiones para mantener, innovar y modernizar las explotaciones: En este ítem están considerados los frutales mayores y menores, y considera inversiones en la diversificación productiva, que contemplen la compra de plantas certificadas y de buena calidad en viveros inscritos y autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero, plantación de huertos en alta densidad, con prácticas y labores de preparación de suelos, como subsolado, nivelación y/o acamellonamiento que asegure el buen establecimiento de las plantas, techos que impidan los eventuales daños de origen climático en frutales (granizo, golpe de sol, partidura, etc.), maquinaria agrícola e implementos para la aplicación de plaguicidas, fertilizantes y control de malezas, bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas (plaguicidas),

estanques de almacenamiento y distribución de petróleo, bodegas de almacenamiento de productos, carros porta bins, horquillas, carros de arrastre, baños fijos y móviles, construcción y mejora de bodegas de almacenamiento, bins plásticos, entre otras no mencionadas.

implementos para la labranza de suelos, para la aplicación de fertilizantes y la aplicación de pesticidas para el control de plagas y enfermedades por métodos convencionales u orgánicos, bodegas para almacenamiento de plaguicidas, salas de almacenamiento, baños móviles y fijos, elementos de protección personal para la aplicación de plaguicidas, estanques para el almacenamiento y distribución de combustibles, construcción y/o mejora de bodegas de almacenamiento, invernaderos y reacondicionamiento de invernaderos, equipos de calefacción, ruedas hortaliceras, equipos de labranza,

vehículos de carga y plataformas o carros de arrastre para el transporte de colmenas que les permitan a los apicultores el traslado de sus colmenas a lugares que presenten mejor floración para la producción de miel y el traslado de colmenas en los servicios de polinización.

En esta línea de financiamiento también se consideran los proyectos de agroecología, como las equipamiento e infraestructura para biofábricas de insumos, los corredores biológicos, lechos de lombricultura, infraestructura y equipamiento para elaborar compost, invernaderos, mallas Antiafidos, equipos de labranza de suelo conservacionista, cercado de potreros con fines ganaderos, cercos eléctricos, gallineros móviles, entre otros.

En el caso del rubro apícola, los proyectos deben estar orientados a la recuperación del tamaño de la explotación para apicultores afectados por la sequía y las inundaciones, como también inversiones para la adaptación al cambio climático como medias alzas, también núcleos, cámaras de cría, alzas, banquillos, no se considerarán inversiones en reinas fecundadas o paquetes de abejas debido a la dificultad que ha existido en la verificación de estas inversiones y considerando que en muchas explotaciones el recambio de reinas es anual correspondiendo a costos de operación anual prácticamente, no se financiarán alimentación ni fármacos como parte de la inversión, trajes de protección, palancas, ahumadores o pinzas.

Inversiones para Encadenamientos Productivos y Modelos de Comercialización: Se consideran aquellas inversiones necesarias para el cumplimiento de las normativas laborales, ambientales y exigencias del mercado que le permitan articularse en forma efectiva a mercados actuales, así como también poder acceder a mercados de mayor valor, se podrán financiar también vehículos de transporte que les permitan a los usuarios mejorar sus canales de comercialización.

Se podrán postular a bodegas, salas de extracción de miel y su equipamiento, en el caso de las bodegas o salas de extracción el apicultor postulante debe ser dueño del bien raíz donde se construirá la infraestructura, para el caso de las salas de extracción debe considerarse que cuenten con agua potable y alcantarillado, si no es así el proyecto podrá considerar esta inversión, para el caso de equipamiento como centrifugas, bateas desoperculadoras, estanques, bombas u otros, estos se financiarán solo si la sala de extracción se encuentra inscrita y con autorización vigente en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Para el caso que consideren envasadoras o fragmentadoras de miel, el apicultor deberá demostrar que cuenta con una sala con resolución sanitaria, de lo contrario no podrá postular a esta inversión.

Proyectos de Turismo Rural: Contempla todas las inversiones orientadas a acceder a la formalidad requerida por el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), junto con todo aquello necesario para implementar o mejorar las iniciativas enmarcadas en el Rubro de Turismo Rural definidas por INDAP. Toda inversión que se postule en el rubro de Turismo Rural, deberá estar conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 023692 del 21/02/2020, que "Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Rubro Turismo Rural" de la Dirección Nacional de INDAP. De acuerdo a esta norma, los Servicios de Turismo Rural se clasificarán en tres niveles, según sus características técnicas: incipiente, en desarrollo y consolidado. En este ámbito, los apoyos de inversión deberán ser concordantes con los énfasis definidos, referencialmente, para los distintos niveles técnicos (7.2.4 Inversiones, de la Res. Ex. 23692/2020).

Las inversiones en equipamiento o infraestructura contempladas en el presente concurso, deberán estar condicionadas al nivel de formalización y habilitación para la comercialización formal (tributaria, legal y sanitaria, cuando corresponda), y con el foco de cumplimiento en lo establecido en el **Decreto N° 19/2018** del Servicio Nacional de Turismo, que aprueba el reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos.

Asimismo, las inversiones en equipamiento o infraestructura contempladas en el presente concurso, deberán incorporar las orientaciones técnicas indicadas en la Ley del SENADIS N° 20.422 y en concordancia con lo establecido en el **Decreto N° 50/2016** del MINVU sobre accesibilidad universal.

Requisitos:

- Estar registrado en el Programa de Turismo Rural, en calidad de Pre Inscrito o Inscrito.

Para los postulantes que no están registrados, la solicitud de Inscripción al Programa de Turismo Rural, puede realizarse de las siguientes tres modalidades:

- Directamente por el usuario interesado, de manera electrónica en:

<https://www.indap.gob.cl/turismo-rural-y-artesanía;>
<https://sistemas.indap.cl/?mid=asesorias\loginsolicitudincorporacion>

- En la Agencia de Area de INDAP, donde un Ejecutivo registrará la solicitud de Inscripción en el Sistema Informático de INDAP, considerando la información que el postulante entregue.
- En la oficina de la Entidad que ejecuta el Programa de Asesoría en el que el postulante participa.
- Tener posibilidades de obtención de Autorización Sanitaria si los servicios que pretende ofrecer están considerados dentro de los definidos como Servicio de Alojamiento Turístico Rural y Servicios de Restaurantes y similares.
- El usuario debe estar dispuesto a cumplir con los requerimientos pertinentes de autorizaciones sanitarias, patente comercial y regularización tributaria para poder postular a recursos para realizar las inversiones postuladas.

Los servicios considerados para efectos de la Norma Técnica del Rubro de Turismo Rural de INDAP, serán: Alojamiento Turístico Rural; Restaurantes y Similares; Guía de Turismo; Servicios Culturales; Servicios de Tour Operador; Turismo Aventura (servicios de cabalgatas, observación de flora y fauna, trekking y hiking) y Servicios o Actividades de Esparcimiento. No están considerados para la región de O'Higgins, los servicios de paseos náuticos, pesca recreativa y boteros.

En este contexto, se podrán financiar obras o equipamiento conducentes a:

- a. Cumplir con los requisitos mínimos requeridos por la autoridad competente para acceder a la autorización sanitaria y registro SERNATUR, requeridos para los Servicios de Alojamiento y Servicios de Restaurantes o similares. Entre otros, acceso a agua potable y/o alcantarillado y baños.
- b. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- c. Realizar construcciones acordes, preferentemente, a las formas de construcción local, utilizando materiales y arquitectura típicos de la zona, en armonía con el paisaje cultural donde se emplaza el emprendimiento.
- d. Poner en valor la producción silvoagropecuaria, entre otros, la contenida en la descripción del servicio o actividades de esparcimiento, servicios culturales y turismo aventura.
- e. Cumplir con los requisitos de equipamiento para servicio de cabalgatas (aperos, seguridad, primeros auxilios, cascos, telecomunicaciones, traslados de equipo o elementos, entre otros); bienestar de las cabalgaduras.
- f. Cumplir con otros requisitos establecidos en la respectiva Norma Chilena de Normalización respectiva para cada Servicio prestado.
- g. Inversiones necesarias para la implementación de energías renovables no convencionales.
- h. Otras inversiones no descritas, destinadas a mejorar la competitividad del emprendimiento, en el marco de lo contenido en la Res. Ex. 023692/2020.
- i. No se considerarán, para efectos de éste concurso, actividades o servicios no descritos o no consideradas en la Normativa Técnica vigente del Rubro de Turismo Rural (Res. Ex. 023692/2020), tales como actividades costumbristas, festivales y actividades ocasionales asociadas a manifestaciones culturales puntuales o esporádicas; inversiones en piscinas, camas de masaje o tinas calientes; canopy, elementos de rafting, surf, entre otros.

La inversión deberá ser ordenada y condicionada. Es importante entender los requerimientos legales y sanitarios de cada tipo de servicio y ordenar las inversiones en base a estas, por ejemplo: no se debe apoyar la construcción de una segunda cabaña, o la ampliación de una, si ésta no está regularizada ni registrada en Sernatur. En este mismo sentido, cualquier inversión en cabañas, será autorizado expresamente por el Director Regional, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Es recomendable que los proyectos cuenten con asesoría en la ejecución para dar apoyo técnico y seguimiento de los

resultados de los proyectos, especialmente en los casos que las inversiones están orientadas a la formalización legal o sanitaria.

Proyectos de Especialidades Campesinas y/o Procesados: Se financiarán proyectos conducentes a cumplir con los requisitos para la obtención de resolución sanitaria por parte del Ministerio de Salud a través de las Oficinas de Acción Sanitaria de cada uno de los territorios, tales como proyectos de potabilización de agua domiciliaria particular, proyectos de alcantarillado domiciliario particular, construcción de infraestructura de salas de procesos de lácteos como quesos u otros, salas de envasado de otros productos; en el caso que solicite equipamiento deberá demostrar que cuenta con Resolución Sanitaria, en caso que no cuenta podrá incorporar las inversiones necesarias para su habilitación que conduzca a la obtención de los requisitos.

Inversiones para pequeños productores avícolas para disminuir los impactos de la influencia aviar: Considera inversiones para construir gallineros, nidales, patios, cubiertas con malla anti pájaros, bebederos, comederos, equipos de iluminación, cercos perimetrales, cortinas protectoras de viento y lluvia, aves de postura para recuperar tamaños productivos o alcanzar tamaños económicamente viables, molinos chancadores de alimento, máquinas peletizadoras, entre otros, balanzas para clasificar huevos, clasificadoras de huevos, el concurso no considera el financiamiento de incubadoras, alimentos o insumos.

Inversiones para habilitar sistemas productivos con daños derivados de eventos climáticos: Se considera proyectos de agricultores que sufrieron los efectos de las inundaciones para proyectos de replantación de frutales, arreglos de terrenos, bodegas, galpones, cercos perimetrales, entre otros, la condición inicial es que hayan sido afectados en su explotación por las inundaciones en el año 2023.

i. **Consideraciones Generales:** Para determinados proyectos, se realizarán exigencias de ingreso que los postulantes deberán cumplir y demostrar con la documentación respectiva.

- Para el caso de implementos agrícolas que deban ser operados por un tractor, el postulante deberá demostrar el dominio del tractor a través del contrato de compraventa, factura de venta o Certificado de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil.
- Para el caso de plantaciones de frutales, los postulantes podrán ser propietarios o arrendatarios y en el caso de estos últimos, el contrato de arriendo deberá cubrir el período de operación o vida útil del frutal a establecer.
- Los arrendatarios podrán postular a inversiones móviles como bodegas de sustancias peligrosas que sean modulares y construidas con dichos objetivos; también podrán postular a todas aquellas inversiones en las cuales el período de vida útil sea inferior a 4 años, en este último caso, los contratos de arriendo deberán considerar este período.
- Los postulantes apícolas deberán presentar el FRADA 2023.
- Los postulantes en el rubro pecuario y avícola deberán presentar la Declaración Anual de Existencias ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

j. **Procedimiento y Antecedentes para Postulación:** Las postulaciones serán ingresadas y presentadas en físico en la Oficina de Agencia de Área, hasta el último día de cierre de las Postulaciones y deberán incluir los siguientes antecedentes:

- Proyecto de Postulación (Anexo 1 de las bases), con la inversión identificada, el predio donde esta será ejecutada, señalando las coordenadas UTM correspondientes.
- Carta de compromiso, debidamente firmada por el postulante.
- Ficha de Pre Visita de la Plataforma Apolo firmada por el postulante y el ejecutivo integral de la respectiva Agencia de Área
- Proyecto Apolo, firmado por el postulante y el formulador
- Cotizaciones formales a nombre del postulante.
- Características técnicas de los requerimientos de inversión postulados.
- Documentos que demuestren el tipo de tenencia del predio (propiedad, arriendo u otros) donde se emplazará la iniciativa a financiar, de acuerdo a la tipología de proyecto.
- Plano o croquis de la infraestructura.
- Cubicación de materiales, características y cantidad.
- Presupuesto de construcción de las obras.
- Fotocopia de la cédula de identidad vigente, por ambos lados.

k. **Incentivo a la Formulación del Proyecto:** El concurso considera el pago por la formulación de proyectos, con el cual los beneficiarios podrán contratar los servicios de un consultor externo. Los consultores, al momento del pago, deberán estar inscritos en Chileproveedores y clasificados como “hábil”, situación que deberán demostrar a través del certificado de habilidad de del Registro de Proveedores, esta situación también deberá ser verificada por las Agencias de Área en el sitio <https://proveedor.mercadopublico.cl/busqueda>.

Los postulantes de proyectos que pueden acceder a los incentivos a la formulación, son solo aquellos que no cuentan con asesoría técnica SAT, Alianzas, PRODESAL, PAE u otras y las inversiones están clasificadas como proyectos de inversión que involucren diseño de infraestructura, plantaciones frutales, uso de energías Renovables no Convencionales (ERNC) salas de proceso, sistemas de alcantarillado, sistemas de potabilización de aguas o proyectos que requieran como cofinanciamiento un crédito largo plazo de INDAP, en el cual es necesario construir el flujo que demuestre que el postulante tendrá capacidad de pago de acuerdo a los volúmenes y precios obtenidos por la producción de su explotación. El monto para el pago de formulación ascenderá al 2 % del costo bruto del proyecto con un tope máximo de \$ 100.000 brutos por proyecto, monto que se descontará del incentivo total aprobado.

Cuando se trate de proyectos de menor complejidad, los potenciales beneficiarios podrán recurrir a los profesionales de sus servicios de asesoría, a la Agencia de Área que les corresponde, para que esta, a través del Ejecutivo de Área u otros profesionales de la Dirección Regional, elabore su proyecto. Tanto en este caso, como cuando sea el mismo usuario quien formulo su proyecto, no se utilizará el incentivo a la formulación. Los postulantes que participen de los servicios de asesoría técnica, no podrán optar al financiamiento para formular, los postulantes que al momento del concurso no se encuentren en asesoría técnica podrán optar al incentivo en formulación.

El monto de asesoría por formulación será pagado por INDAP directamente al formulador en la medida que el postulante obtenga el financiamiento para el proyecto postulado con los incentivos del concurso, con la correspondiente autorización del postulante y la presentación de la boleta de honorarios por formulación a nombre del beneficiario. El formulador deberá cancelar el monto de impuestos retenido, este monto deberá ser rendido por el beneficiario, con la correspondiente boleta de honorarios del formulador.

l. En el caso de inversiones que consideren la construcción de bodegas, galpones o salas de proceso, sistemas de alcantarillado domiciliario particular, sistemas de potabilización de agua, cuya vida útil sea superior a 4 años, los postulantes deberán ser propietarios del bien raíz en el cual se construirá la obra. Estos proyectos deben presentar la cubicación de los materiales y adjuntar cotizaciones a nombre del postulante, del lugar donde comprará los materiales (solo una cotización por ítem), presentar presupuestos de construcción y para el cálculo del incentivo, los ítems de mano de obra y fletes no podrán superar el 40 % del costo total bruto de la inversión.

m. Para el caso de equipamiento o mejora de salas de procesos, se debe contar con agua potable y alcantarillado y tener la Resolución Sanitaria del Servicio de Salud. Si no cuenta con ellos el proyecto deberá considerar inversiones que lleven al establecimiento a cumplir los requisitos para obtenerlas.

n. Los proyectos que consideren equipos, por ejemplo molinos, estanques para almacenamiento de petróleo, equipos de calibración, entre otras, no solo deben considerar la compra del equipo, sino que también su traslado e instalación, especialmente de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas vigentes para dar garantías de funcionamiento y seguridad para la operación y mantenimiento, debiendo incluso considerar la capacitación de los agricultores en la operación de los equipos, los proyectos que consideren solo la compra del equipo y no su instalación, serán considerados fuera de bases, debiendo entregar una certificado de aprobación correspondiente.

o. Para el caso de equipos de aplicación de plaguicidas, de laboreo, fertilización y tractores, deberán presentar tres cotizaciones a nombre del postulante, debiendo justificar desde el punto de vista técnico económico su elección. Solo en casos puntuales (como disponibilidad, especialidad de los equipos, disponibilidad e instalación de los equipos por un solo proveedor) y debidamente justificados, se aceptará una sola cotización.

p. En el caso de proyectos de Turismo Rural y/o Procesados donde se requiera apoyo profesional para la ejecución del proyecto, tales como presentación de carpetas sanitarias, planos y documentación en las oficinas de acción sanitaria, u otras el monto de asesoría a cancelar será el 5% del monto bruto de la inversión con un tope de \$250.000, dicho monto será descontado del incentivo asignado al postulante y será cancelado al asesor una vez recepcionada conforme la obra. Este monto podrá ser pagado por INDAP directamente al asesor en la medida que el postulante obtenga el financiamiento para el proyecto postulado con los incentivos del concurso, si se cuenta con la correspondiente autorización del postulante. Este monto deberá ser rendido por el beneficiario, con la correspondiente boleta de honorarios del asesor.

q. En el caso que postulen proyectos para implementar sistemas de Energías Renovables no Convencionales (ERNC),

estos solo se consideraran en aquellos casos en que se conecten a la red eléctrica.

r. Todos los proyectos deben demostrar su conveniencia económica, ya sea a través del ahorro de costos o la generación de ingresos. Quedarán exentos de esto los proyectos que consideren buenas prácticas agrícolas, como las bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas y estanques de petróleo.

s. Procedimientos Operativos:

DIFUSION: Se realizará difusión del Concurso, sus características, requisitos y alcances a través de una publicación en el Diario El Rancagüino, publicación en las Agencias de Área de INDAP, junto con reuniones con los funcionarios de INDAP y Equipos de Asesoría Técnica en modalidad presencial o vía telemática a partir del 12 de febrero de 2024.

ESTRUCTURACION DE LA DEMANDA Y POSTULACION: Se realizará a través de las Agencias de Área, los ejecutivos integrales deberán elaborar las fichas de pre visita y enviar los proyectos a formulación externa, junto con visitar los predios e instalaciones de los agricultores y constara que cumplen con las exigencias de las inversiones postuladas, la cual deberá quedar reflejada en un Informe de Terreno (ITA), los asesores tomaran los proyectos a través de la Plataforma Apolo ingresando a la Plataforma el proyecto (Anexo 1) y los respectivos anexos, copia de la cedula de identidad, cotizaciones, planos o croquis, presupuestos de construcción, cubicación de materiales entre otros (como está señalado en la letra j). El plazo para presentar los proyectos en formato papel en las Agencias de Área será hasta el día lunes 11 de marzo de 2024, hasta las 17:00 horas.

EVALUACION DE LOS PROYECTOS: Este proceso los realizarán los funcionarios en las Agencias de Área, una vez que se haya recibido la totalidad de los proyectos en formato papel, verificando que los proyectos cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos, lo cual debe quedar reflejado en una planilla Excel proporcionada por el departamento de fomento , en la cual se debe describir la explotación, la inversión postulada y los criterios de la pauta de selección para poder colocarles puntaje en el caso de los proyectos aprobados, en el caso de los proyectos rechazados junto con la descripción de la explotación, la inversión respectiva, se debe colocar claramente la razón del rechazo. Los proyectos rechazados serán devueltos para su reformulación en el caso que amerite, los consultores deberán apelar el proyecto en la plataforma Apolo y los Jefes de Área o encargado regional de Inversiones deberá aprobarlos si así lo amerita. Este proceso se efectuará entre el 12 y el 28 de marzo de 2024 y sus resultados preliminares se indicarán en una Acta de Resultados Preliminares con fecha 1 de abril de 2024 la que será comunicada vía electrónica por la Dirección Regional a todas las Agencias de Área, que deberán publicarla en sus respectivas oficinas, comunicando además el resultado preliminar a los formuladores y asesores técnicos.

PRESELECCION Y RECONSIDERACION: El período de reconsideración, es para que los proyectos rechazados puedan ser reformulados, reestructurados o que se completen los antecedentes faltantes. Dicho período se extenderá desde el día 2 al 8 de abril a las 17:00 horas. La no presentación de los proyectos que se retiraron para su modificación, se interpretará que los postulantes no harán uso de esta instancia y el proyecto será rechazado por las causas indicadas en la Evaluación Preliminar.

SELECCIÓN Y ASIGNACION DE INCENTIVOS. Los ejecutivos en las Agencias de Área deberán evaluar nuevamente los proyectos rechazados en la Plataforma Apolo entre el 9 y 12 de abril de 2024 y enviar las Actas con la Evaluación Final de los proyectos a la Dirección Regional, con fecha 15 de abril de 2024 como fecha límite, donde se realizará el ranking final por línea de financiamiento y se procederá a otorgar el financiamiento solicitado. En caso de empate se resolverá por el porcentaje de aporte ofrecido por el postulante, privilegiando aquellos proyectos que a igual puntaje tienen un mayor aporte; de prevalecer el empate se resolverá según el orden de presentación de la Ficha de Pre Visita en la Plataforma Apolo. El resultado final del concurso se emitirá a través de una resolución exenta que dé cuenta de los proyectos aprobados y rechazados con nombres, rut, títulos de los proyectos, monto total, incentivo para la inversión, incentivo para la formulación, incentivo para la ejecución solicitado, aporte propio, aporte con crédito largo plazo de cada postulación.

EJECUCION: Posterior a la emisión de la Resolución emitida por la Dirección Regional, se tramitaran en cada una de las Agencias de Áreas, los créditos de aporte complementario en modalidad largo plazo complementario (LPC), el que será entregado a los beneficiarios vía transferencia, en el caso de los incentivos aprobados, los Ejecutivos Integrales deberán solicitarlos a través de un formato entregado por la Unidad de Fomento, el cual será dirigido al Encargado Regional de Inversiones para que a través del formato de Orden de Pago Interna (OPI) se generen los pagos respectivos a cada agricultor en modalidad transferencia bancaria, en caso de que el agricultor beneficiario no cuente con cuenta en algún banco, los recursos serán entregados en modalidad PAGO CASH; una vez que el agricultor haya concluido con la ejecución del proyecto, y presentado las rendiciones respectivas, el ejecutivo de la Agencia de Área en el sector respectivo, irá a terreno a verificar la ejecución de la inversión, procediendo a levantar el Acta de Recepción (cuyo formato será entregado por la Unidad de Fomento de la Dirección Regional de INDAP, si es que el proyecto está ejecutado de acuerdo a lo planteado en el proyecto aprobado por la Resolución de INDAP, si están correctamente ejecutadas las inversiones, el Jefe de Área enviara las Actas de Recepción Escaneadas y firmadas por el agricultor y el ejecutivo integral o Jefe de Área vía correo electrónico al Encargado de Inversiones en la Dirección Regional.

RENDICION DE INCENTIVOS: Los beneficiarios, deberán realizar la rendición de los incentivos de acuerdo a la estructura de costos presentada en el proyecto, con la presentación de facturas, boletas, contratos de compra venta y todo aquello señalado en las Bases Generales del Programa de Desarrollo de Inversiones.

Los funcionarios de Area, encargados de revisar las rendiciones, deberán tener a la vista las boletas y facturas originales, procediendo a estampar en ellos la frase "Beneficiada con Recursos Fiscales", y en su fotocopia, estampar en el dorso el nombre y cédula de identidad del funcionario que las revisó, indicando que el original queda en manos del beneficiario.

Los Jefes de Área, podrán aceptar que los beneficiarios rindan todo o parte del incentivo hasta la cantidad de \$500.000, mediante una declaración jurada, siempre y cuando el beneficiario no cuente con inicio de actividades, no se cuente con boletas o facturas de los proveedores, en consideración a la informalidad de mercados y ferias.

SUPERVISION: Se realizará una supervisión selectiva de uso correcto de los incentivos otorgados la que será realizada por funcionarios de la Unidad de Fomento a una muestra de al menos 15% de los proyectos aprobados, Sin perjuicio de que se supervise una muestra mayor de detectarse distorsiones en la ejecución, recepción o rendición de los proyectos.

Para ello se constará la ejecución revisando la información del proyecto (rendición en la Agencia de Área) y se concurrirá a terreno levantando la respectiva Acta de Supervisión

De acuerdo al artículo 32 del Reglamento General de Incentivos, los beneficiarios que, con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que, como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados, se detectaren irregularidades en su uso, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos, se considerarán los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP, a la fecha de la resolución que asignó el incentivo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA: Como parte también del proceso de supervisión, INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de inversiones cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento considerara 3 aspectos:

- 1.- Si las inversiones ejecuto de acuerdo a lo planteado en el proyecto aprobado en ámbitos técnicos y financieros
- 2.- Si el problema identificado en el proyecto se abordó en forma adecuada, medianamente adecuada o incorrectamente abordada
- 3.- Se verá el grado de satisfacción del agricultor con el proyecto, sus proyecciones y necesidades futuras.

Los aspectos de la supervisión quedaran establecidos en el informe técnico levantado por el funcionario de la Dirección Regional que realizara el seguimiento del Programa

- t. Pauta de Evaluación a Aplicar: En los proyectos que cumplan los requisitos administrativos, técnicos y que cuenten con una evaluación económica favorable, se aplicara la Pauta de Evaluación para adjudicar su puntaje, en la evaluación debe quedar reflejada el cumplimiento de cada uno de los criterios y variables que justifique la asignación de puntaje, el objetivo es poder determinar por puntaje cuales son los proyectos aprobados que tendrán financiamiento y cuáles serán los proyectos aprobados sin financiamiento. En cada proyecto se debe imprimir la Pauta de Evaluación y ser firmada indicando el nombre del funcionario que realizo la evaluación y asignó los puntajes

PAUTA DE EVALUACION

Crterios y Variables	Puntaje
1.- COHERENCIA DEL PROYECTO CON PLANES DE MEDIANO PLAZO	
El proyecto demuestra coherencia en sus supuestos, presenta una solución integral considerando más de una inversión abordando varios problemas con la solución propuesta, está bien formulado con indicadores financieros coherentes	25
El proyecto es medianamente coherente en sus supuestos, considera solo una inversión con la solución propuesta y esta medianamente formulado de acuerdo a sus indicadores financieros.	15
El proyecto no es coherente en sus supuestos y planteamientos con la situación propuesta o tiene indicadores financieros sobredimensionados	0
Total criterio	25
2.- PROMOCION DE LA SUSTENTABILIDAD	
El proyecto en su ejecución identifica, valora e incorpora prácticas sustentables para el negocio del postulante en cuanto a labores para asegurar el establecimiento de frutales, instalación y puesta en marcha de equipos, diversificar su producción, alcanzar tamaños mínimos rentables, cumplimiento de exigencias ambientales, sanitarias y comerciales.	15
El proyecto en su ejecución identifica, valora e incorpora medianamente prácticas sustentables para el negocio del postulante en cuanto a labores para asegurar el establecimiento de frutales, instalación y puesta en marcha de equipos, diversificar su producción, alcanzar tamaños mínimos rentables, cumplimiento de exigencias ambientales, sanitarias y comerciales.	10
El proyecto en su ejecución no identifica, no valora ni incorpora prácticas sustentables para el negocio del postulante en cuanto a labores para asegurar el establecimiento de frutales, instalación y puesta en marcha de equipos, diversificar su producción, alcanzar tamaños mínimos rentables, cumplimiento de exigencias ambientales, sanitarias y comerciales.	0
Total Criterio	15
3.- PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO	
El postulante cofinancia más del 40% del costo bruto del proyecto	20
El postulante cofinancia más del 30% del costo bruto del proyecto, hasta el 40% del costo bruto del proyecto	10
El postulante cofinancia más del 20% del costo bruto del proyecto, hasta el 30% del costo bruto del proyecto	5
El postulante cofinancia el mínimo establecido en las bases (10% del costo bruto del proyecto) hasta el 20% del costo bruto del proyecto	0
Total Criterio	20
4.- NUEVOS BENEFICIARIOS	
El postulante no ha obtenido incentivos para inversiones vía PDI o IFP en los últimos 5 años	20
El postulante ha obtenido al menos un incentivo para inversiones vía PDI o IFP en los últimos 5 años	15
El postulante ha obtenido más de un incentivo para inversiones vía PDI o IFP en los últimos 5 años	5
Total Criterio	20
5.- FACTIBILIDAD DE LA INVERSION CON APOYO INSTITUCIONAL	

El aporte al proyecto es en un 100% con crédito de INDAP en Largo Plazo	15
El aporte al proyecto es entre un 50% con recursos propios y el 50% con crédito largo plazo de INDAP	10
El aporte al proyecto es con menos de 50% con crédito largo plazo de INDAP	5
El aporte al proyecto no considera financiamiento con crédito largo Plazo de INDAP	0
Total criterio	15
6.- GENERO Y JOVENES	
Proyecto presentado por un postulante de género femenino o menor de 40 años	5
Proyecto presentado por un postulante de género masculino y/o mayor de 40 años	0
Total Criterio	5
PUNTAJE MAXIMO	100

u. Modificaciones a los Proyectos. Estos deben ser realizados y autorizados por la autoridad resolutive (Director Regional) cuando se presente una solicitud que fundamente desde el punto de vista operativo, técnico y/o económico las modificaciones en el proyecto. No se aceptará la modificación del proyecto cuando ello signifique alterar el bien esencial del proyecto asociado a los objetivos. En caso que el beneficiario incurra en una infracción a esta obligación deberá restituir los recursos a INDAP.

v. Rendición Conforme del Proyecto: INDAP solicitará la documentación de respaldo que dé cuenta de la rendición total del proyecto aprobado. Una vez que el usuario adquiera y/o ejecute la inversión, deberá informar a INDAP para levantar un Acta de Recepción del Proyecto en terreno a través de un funcionario de INDAP.

Los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implemento de baja complejidad tendrá un plazo de 45 días para su ejecución, las construcciones tendrán un plazo máximo de hasta 5 meses.

Dichos plazos podrán ser prorrogados por el Jefe de área, previo a solicitud por escrito por parte de agricultor donde explique los motivos fundados para dicha solicitud.

w. Restitución de Recursos: Si, habiéndose ejecutado o realizado la inversión contenida en el proyecto respetando los estándares técnicos presentados y aprobados en el proyecto éste tiene un costo menor al fijado en el presupuesto presentado y aprobado, el beneficiario deberá restituir en forma proporcional los recursos entregados por INDAP.

3.- TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no previsto en los presentes **Términos de Referencia**, regirá lo dispuesto en la normativa vigente del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, aprobada por la resolución exenta resolución exenta N° 030860 de fecha 30 de marzo de 2021 que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), de la Dirección Nacional de INDAP.

4.- IMPÚTESE el monto correspondiente al pago de incentivos a la cuenta de administración de fondos de terceros N° 38100104757, del Banco del Estado, denominada "Cuenta FOSIS" de INDAP del Programa "Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones 2023-2024" Código BIP N° 40055260-0, cuyo titular es el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BRAULIO ANDRES MORENO SANCHEZ
 Director Regional
 Dirección Regional Rancagua

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
FORMATO PRESENTACION DE PROYECTOS	Digital	Ver		

BBL/LDM/GCM

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA DOÑIHUE
OFICINA DE PARTES
ÁREA LAS CABRAS
OFICINA DE PARTES
ÁREA LITUECHE
OFICINA DE PARTES
ÁREA LOLOL
OFICINA DE PARTES
ÁREA MARCHIGUE
OFICINA DE PARTES
ÁREA RANCAGUA
OFICINA DE PARTES
ÁREA RENGO
OFICINA DE PARTES
ÁREA SAN FERNANDO
OFICINA DE PARTES
ÁREA SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
OFICINA DE PARTES
ÁREA SANTA CRUZ
OFICINA DE PARTES
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE ASISTENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE COMUNICACIONES
UNIDAD DE OPERACIONES
OFICINA DE PARTES
UNIDAD JURIDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=32315323&hash=0c7d6>